ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y **SU ACUMULADA 108/2024**

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS **HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la	15099
Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta	
Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	
2. Oficio número CJALGE/SC/97/6/2024 y anexos de quien se/	15236
ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de	
Oaxaca.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

- I. Personalidad e informes. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que rinden los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad. Ello, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Delegados y domicilio. Como lo solicitan los promoventes, se les tiene designando como delegados a las personas y señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones

De conformidad con la constancia exhibida parà tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:

III. Tenèr la representación legal del Congréso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaça

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador

Artículo 98 Bís. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno

del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo

técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado. A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento

(…) VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que

(...).

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y SU ACUMULADA 108/2024

en esta ciudad que indican, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. Se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV. Requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando de manera parcial el requerimiento formulado en proveído de trece de junio de este año, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada de los Periódicos Oficiales del Estado de Oaxaca en los que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, únicamente por cuanto hace al requerimiento relacionado con la exhibición de los periódicos oficiales en los que consta las normas generales impugnadas.

Ahora bien, en virtud de que la mencionada autoridad **no acompañó** copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en el que se haya publicado el proveído de trece de junio de dos mil veinticuatro y los respectivos escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad **105/2024** y **108/2024**; con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte copia certificada del documento mencionado, o bien, informe la imposibilidad que tiene para realizarlo.

Lo anterior, deberà hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; precisando que, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se apercibe a la referida autoridad que, de no cumplir con lo anterior, <u>se le aplicará una multa</u>, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a los promoventes de las respectivas acciones de inconstitucionalidad, así como a la Fiscalía General de la República, esto con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y SU ACUMULADA 108/2024

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

VI. Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista a los promoventes de las respectivas acciones de inconstitucionalidad y al Poder Legislativo de Oaxaca; por oficio al Poder Ejecutivo de la entidad y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del mencionado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4697/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de este tribunal constitucional.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **105/2024** y su acumulada **108/2024**, promovidas, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. DAHM/JEOM 03

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.".

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 406814

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 IIIIIaiite	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		vigerite
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:14:58Z / 11/11/2024T12:14:58-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 ed ea 05 7b 34 d6 c4 a8 56 db c5 b8 3e 7c	76 fa 65 08 0a 96 16 f7 2e 3e 89 2b a6 bc 74 ec bb 6c 62	2 82 d2 d5 92 el	3 c9 ce	74 fe bb 3b
	42 8f 3b a0 d7 ab 85 56 37 61 e4 96 7f bb 41	6c 45 fa d7 fa a6 c9 89 07 64 83 e5 0c 92 1d 22 b6 13 d2	2d 19 57 76 38	87 31	b7 52 5f 7f 1
	d6 b2 1d d0 46 74 10 df dc 82 de 72 c4 84 cd	e1 45 9e 9f 96 65 7a be 17 67 cb 74 b4 56 4d fe 31 5a 01	26 95 d2 b1 12	3d 91	38 cd 35 06
	08 39 37 da 05 22 69 35 c0 a0 6c 0c 2f 8a 6c	2a 5a a9 98 4b 26 5e b1 0b 99 51 49 9b 3e 06 6f 39 3f 4e	06 71 ac 23 47	4e aa	02 22 0f 68
	66 4a 00 58 d0 3f c3 92 24 28 0f 55 9e fc 75 b	2 10 1f 9a 2a 23 b4 02 5a 9c 02 5c a8 45 d1 01 82 d6 df f	3 d3 fd 4e 8f 0f	89 5d	b1 0a 65 98
	3d 0f c8 a6 3c 2b 99 49 77 12 a1 4b b8 3e 59	5e bc 22 7d 9c ff c8 b6 02 cd 1f 96 27 f6	$\langle \ \rangle$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:15:02Z/ 11/11/2024T12:15:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:14:58Z / 11//1/2024T12:14:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL]		
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nació	ón
	Identificador de la secuencia	7756371			
	Datos estampillados	38EB7B3B574790A75C65EFB2923BDDAA00FB795C61	C4B42AE940C	AED5	8B987EB
	1	• / / / /			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:07Z / 23/08/2024T13:36:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•		
	Cadena de firma				
	41 64 be a9 67 58 da 53 4c 28 45 60 01 b0 4	7 80 73 e1 74 35 42 9e d2 47 47 3c 8c fa 83 8a 49 e7 77	e7 a3 b8 22 a5	ef 2c 6	4 f6 99 dc fb
		5c 66 6a 0f cd 5f 64 cf 2e 89 df d9 8e 5c 2b 30 f9 96 d0 a			
	62 2b 1c aa ab 65 75 29 d3 bf bd 42 b8 1b e1	l fb 7c a3 40 a7 7c 01 ee 1e 4a 29 18 0e 11 9a b1 80 1a 5	50 37 6e 3b 73 a	ia 60 6	3 02 55 78 6
	d8 1f d2 0c 77 2d 57 94 3 7 97 ca c 2 78 fd d0	68 a1 e6 a3 47 40 d9 71 60 cb 4a 49 87 50 4c a0 84 91 7	′1 a0 6f d2 90 e₄	1 86 el	ce b9 13 88
	50 58 9e 38 77 f8 23 12 89 26 d2 4a ba 2c 06	6 a7 b1 ba 05 91 4e 43 e3 32 56 9f 79 59 bf e7 ea 26 bf d	1 0d 05 0b bd f7	07 e4	b6 dc 9a 46
	c7 19 81 cd de 35 35 c6 4d 46 89 96 a9 3c 6d	c 68 97 27 ea 3d b5 27 ff f1 02 fd 24 3e 71 f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:05Z / 23/08/2024T13:36:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	al		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:07Z / 23/08/2024T13:36:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7528549			
	Datos estampillados	A54A1FB0879CCF5B5CDA215AAD11A53610FFD20F1	I3CF18EFD8AD	632B7	'A7071A9